

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO 16/16 A CELEBRAR EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECISÉIS.**

ORDEN DEL DÍA

16/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

16/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

ALCALDÍA

16/16.3 PROPOSICIÓN CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS.

ÁREA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA

16/16.4 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO, EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 6/16.

16/16.5 DICTAMEN APROBACIÓN DECLARACIÓN SERVICIOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

16/16.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6.1 Acuerdo aprobación modificación presupuesto 2016, expediente suplemento de crédito núm. 7/16

6.2 Acuerdo aprobación nombramiento Concejales representantes del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del IES Botànic Cavanilles y CEIP Ausias March.

6.3 Acuerdo aprobación concesión condecoraciones y distinciones a varios Agentes de la Policía Local.

6.4 Acuerdo aprobación resolución reclamaciones sobre la concesión de nichos del Cementerio Municipal.

6.5 Acuerdo aprobación cambio titularidad contrato concesión de la gestión del servicio público de “limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos”.

6.6 Acuerdo aprobación propuesta días festivos locales calendario laboral para el año 2017.

6.7 Moción del Grupo Municipal Popular sobre la solicitud de presentación de enmiendas

6.8 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre el conocimiento trimestral del grado de aplicación de los acuerdos del Pleno Municipal tomados vía moción de los grupos municipales, así como de los compromisos que se toman como consecuencia de las intervenciones/propuestas de los vecinos en los Plenos.

6.9 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para el seguimiento de mociones aprobadas.

6.10 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para potenciar el uso de vehículos de libre emisión.

16/16.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 23.09.16

Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos

Registro de Salida Núm.: 6794

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 16/16
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Sra. Tania Baños Martos.

Concejales:

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sr. Luis Miguel Diago Montal.

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M^a. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M^a. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M^a. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Manuel Hernández Gómez

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín.

Interventora Acctal:

D^a. Isabel Franco González.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

16/16.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesión extraordinaria 14/16 y ordinaria 15/16, ambas de 7 de septiembre.-----

En el turno de intervenciones, D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, toma la palabra para hacer referencia a que en el acta 15/16 de 7 de septiembre, en la página 30, falta la votación de la moción. -----

Apreciado el error mecanográfico de transcripción, se añade al acta como párrafo sexto de la página 30, lo siguiente: “Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor, 11 en contra (GMS, GMEU y GMC) y 1 abstención (GMM-Som la Vall), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto.” -----

Incorporada la rectificación que antecede al acta de la sesión ordinaria correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en el acto, aprueban ambas actas.-----

16/16.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 1981/16 de 24 de agosto de 2016, a la 2118/16 de 20 de septiembre de 2016; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

16/16.3 PROPOSICIÓN CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL
MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 7 de septiembre, aprobó la modificación de miembros de las Comisiones Informativas en lo referente al Grupo Municipal Socialista motivado por la renuncia voluntaria al cargo de Concejala de la Sra. M^a. Teresa Díaz Melchor y la toma de posesión del nuevo Concejal Elector, Sr. Luis Miguel Diago Montal.-----

Que en el citado acuerdo se hacía referencia a las variaciones de sus miembros respecto a las Comisiones Informativas de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas y a la de la Ciudad para las Personas, respectivamente; omitiéndose que esta situación también afectaba a la Comisión Informativa de la Ciudad Activa.-----

Que, por consiguiente, procede a la corrección del error material apreciado y, por tanto, la propuesta correcta debería ser la siguientes:-----

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

- Vocal: Sr. Luis Miguel Diago Montal, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. María Teresa Díaz Melchor, en representación del Grupo Municipal Socialista. -----

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS:

- Vocal: Sr. Luis Miguel Diago Montal, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. María Teresa Díaz Melchor, en representación del Grupo Municipal Socialista. -----

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD ACTIVA:

- Vocal: Sr. Luis Miguel Diago Montal, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. María Teresa Díaz Melchor, en representación del Grupo Municipal Socialista. -----

Visto lo determinado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde establece que: “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”-----

El Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), acuerda:-----

Primero.- Rectificar el error material apreciado en el acuerdo plenario adoptado el 7 de septiembre del actual, que quedaría de la siguiente forma:-----

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

- Vocal: Sr. Luis Miguel Diago Montal, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. María Teresa Díaz Melchor, en representación del Grupo Municipal Socialista. -----

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS:

- Vocal: Sr. Luis Miguel Diago Montal, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. María Teresa Díaz Melchor, en representación del Grupo Municipal Socialista. -----

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD ACTIVA:

- Vocal: Sr. Luis Miguel Diago Montal, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. María Teresa Díaz Melchor, en representación del Grupo Municipal Socialista. -----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

16/16.4 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO, EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 6/16.

Vista la Memoria del Concejal Delegado de a Ciudad Eficiente y Abierta del 14 de septiembre de 2016 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2016 de competencia plenaria en la modalidad de suplemento de crédito nº 6/16 y en la que se hace constar que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.-----

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.-----

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y los expedientes deberán de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.-----

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 6/16 del presupuesto municipal del ejercicio 2016 por un importe total de 936,50 €, atendiendo al siguiente desglose:-----

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS N° 6/2016

1.- Aumentos gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
0903.23109.623	Maquinaria: Hogar Sagrada Familia	2016SSOC44	936,50 €
		<u>Total</u>	<u>935,50 €</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
0903.23109.22110	Productos de limpieza: Hogar Sag.Fam.	936,50 €
		<u>Total</u>	<u>936,50 €</u>

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles de los expedientes de modificación presupuestaria citados en los puntos anteriores, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo.-----

16/16.5 DICTAMEN APROBACIÓN DECLARACIÓN SERVICIOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL AYUNTAMEINTO.

Visto que el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en el seu artículo 3.Dos limita la contratación de personal temporal, nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos a los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringidos a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.-----

Visto que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 20. Dos de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado.-----

Vistas las reuniones mantenidas entre la Alcaldía y las Concejalías de Ciudad para las Personas, Ciudad Sostenible, y Ciudad Eficiente y Abierta con fecha 5 de septiembre de 2016. -----

Se tiene el deber de emitir el presente informe-propuesta de Acuerdo al Pleno, -----

Los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local contiene la cláusula de habilitación general a los municipios para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la relación de materias en que tienen que ejercer en todo caso competencias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.-----

Por su parte, art. 26.1 de la LBRL establece los servicios mínimos obligatorios que tienen que prestar todos los municipios, y determinados municipios según el tramo de población.-----

Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:-----

a) En todos los Municipios: -----

Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos. -----

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público y matadero. -----

Por otra parte, el art. 86.3 de la LBRL declara la reserva en favor de las Entidades locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: Abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de gas y calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros; servicios mortuorios. -----

La disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Estatuto básico del empleado público, en su apartado 1.2, establece que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, la responsabilidad administrativa de las cuales está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la de secretaría, comprensiva de la fe pública y del asesoramiento legal preceptivo, y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.-----

Según el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Pleno de la Corporación ostenta una serie de competencias en materia de personal, como son la aprobación del presupuesto y la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, siendo también el órgano competente para aprobar disposiciones de carácter general.-----

Y de conformidad con la propuesta de acuerdo emitida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y el dictamen de la Comisión Informativa del Área Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, por 12 votos a favor, 8 en contra (GMP) y 1 abstención (GMM-Som la Vall), acuerda:-----

Primero.- Declarar servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó a los establecidos a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Estatuto básico del empleado público, y los que la legislación sectorial determine como de prestación obligatoria por el municipio.-----

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para garantizar su prestación.

Segundo.- Declarar de acuerdo con el art. 26.1 que las siguientes áreas o sectores tienen la naturaleza de prioritarios, en relación a las categorías y funciones que se consideren necesarias para garantizar los servicios a prestar:-----

- Servicios y equipamientos culturales y educativos (biblioteca, educación etc.). -----
- Conservación y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos. -----
- Servicios sociales. -----
- Hogar Sagrada Familia. -----

Tercero.-. La formalización de cualquier nombramiento o contratación de carácter temporal, cuya competencia recae en la Alcaldía y el Concejal Delegado, requerirá con carácter previo la acreditación en el expediente, mediante un informe firmado por la persona titular de la concejalía o jefa de área o departamento correspondiente, de la necesidad urgente e inaplazable de proceder al nombramiento o contratación de personal, así como la imposibilidad de suplir las carencias por los sistemas reglamentarios o convencionales de provisión, con especial justificación de la imposibilidad de emplear los mecanismos de asignación de funciones y de redistribución de efectivos.-----

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los representantes de los trabajadores, Delegados de personal por el que respeta a los funcionarios y al Comité de empresa por el que respeta al personal laboral. -----

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de las bases en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.-----

Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la expresada publicación. Igualmente, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.-----

En el turno de intervenciones, D^a. Gema Domínguez Vera, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará en contra del dictamen porque no hay informe técnico como tal que se posiciones respecto a la legalidad de la propuesta. -----

Cree que en el punto tercero de la propuesta se establece una discrecionalidad y amplitud de maniobra al Equipo de Gobierno, debiendo ser los técnicos los que deban decidir sobre la necesidad urgente e inaplazable de proceder al nombramiento o contratación de personal. -----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar la propuesta recoge que, a parte de la Policía Local, se dota a cuatro servicios más el carácter esencial por si se tiene que realizar una contratación extra de personal, se pueda justifican ante la Subdelegación del Gobierno, a tenor de lo determinado en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre. -----

Que las contrataciones que se puedan realizar serán siempre de la bolsa de trabajo. Que la discrecionalidad que alegan se llama fraude de ley y este Equipo de Gobierno no lo practica. -----

Que lo único que hacen es incluir dentro de la relación de servicios esenciales, cuatro más. Que lo que se pide es que cada técnico de servicio o Concejal de Área justifique que esa necesidad es urgente e inaplazable y que, además resulte imposible cubrir la vacante a través de una asignación de funciones o redistribución de efectivos. -----

D^a. Gema Domínguez Vera (GMP), en turno de réplica, indica que la determinación de los servicios esenciales es una decisión política que no la va a rebatir. -----

Que está hablando del punto tercero de la propuesta. Que se trabajó este punto en base a lo acordado por un Ayuntamiento de Canarias. Que podía ser más preciso. -----

Critica que la acreditación de la necesidad urgente e inaplazable lo pueda hacer un Concejal Delegado sin informe técnico. -----

Concluye, reiterando que su Grupo votará en contra del dictamen. -----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete (GMS), en turno de réplica, señala que el Concejal Delegado o el jefe de servicio deberán justificar la necesidad urgente e inaplazable, para luego acudir a la bolsa de trabajo. -----

Que, aprobarán el dictamen y en el momento que aprecie esas contradicciones fantasmas y la discrecionalidad, ya sabe lo que tiene que hacer. --

04/16.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6 1 Acuerdo aprobación modificación presupuesto 2016, expediente suplemento de crédito núm. 7/16.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vista la Memoria del Concejal Delegado de a Ciudad Eficiente y Abierta del 26 de septiembre de 2016 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2016 de competencia plenaria en la modalidad de suplemento de crédito nº 7/16 y en la que se hace constar que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio posterior.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.-----

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.-----

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y los expedientes deberán de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.-----

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 7/16 del presupuesto municipal del ejercicio 2016 por un importe total de 23.000,00 €, atendiendo al siguiente desglose:-----

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 7/2016

1.- Aumentos gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
0404.155.619	Reparación Plaza Parque	2016URBAN26	23.000,00 €
		<u>Total</u>	<u>23.000,00 €</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
1009.32001.481	Becas educación: libros texto	2015CULTU49	23.000,00 €
		<u>Total</u>	<u>23.000,00 €</u>

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles de los expedientes de modificación presupuestaria citados en los puntos anteriores, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

6.2 Acuerdo aprobación nombramiento Concejales representantes del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del IES Botànic Cavanilles y CEIP Ausias March.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Atés que el Ple de l'Ajuntament va aprovar el nomenament dels/les regidors/es representants de l'Ajuntament als Consells Escolars dels Centres Públics Educatius, com a conseqüència de la renovació de la Corporació Municipal en els darrers comicis.-----

Vist el Decret 12/1986, de 10 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprova el Reglament dels òrgans de govern dels Centres Públics d'Educació, art. 12.3c) , i les seues modificacions Decret 188/1994, de 13 de setembre, Decret 68/1989, de 15 de maig i Decret 99/1988, de 4 de juliol, i les Ordres que el desenvolupen.-----

Vist l'informe de la Cap del Servei de Cultura, Sanitat i Consum.-----

El Ple de l'Ajuntament, a proposta de la Regidora d'Educació i e el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, acorda:-----

Primer.- Nomenar representant de l'Excm. Ajuntament al Consell Escolar de Centre, segons el següent detall:-----

REGIDOR/A	CENTRE EDUCATIU PÚBLIC
Lluís Diago Montal	CEIP AUSIÀS MARCH
Manuel Hernández Gómez	IES BOTÀNIC CAVANILLES

Segon.- Comunicar l'acord a l'interessat i als centres educatius, als efectes previst en la legislació vigent.-----

Tercer.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat el present acord, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix, o de la seua publicació; o recurs contenciós administratiu davant del Jutjat d'Allò çcontenciós administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix , o de la seua publicació." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

6.3 Acuerdo aprobación concesión condecoraciones y distinciones a varios Agentes de la Policía Local.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Visto el informe del Intendente Principal de la Policía Local, de fecha 23/9/2016 con relación a la concesión de condecoraciones a miembros de la policía local por una actuación meritoria.-----

Resultando que en los informes del Sr. Intendente Principal-Jefe de la Policía Local, propone un reconocimiento público a determinados miembros de la Policía Local -----

Considerando que la prestación de servicios de forma excepcional, en beneficio de los ciudadanos deben ser merecedoras de reconocimiento público.---

Vista la legislación aplicable consistente fundamentalmente en el artículo 7.2 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, DOGV 23 Septiembre de 2013.-----

Visto los informes del Intendente Principal.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de la Ciudad para las Personas, acuerda:-----

Primero.- Proponer la concesión de las condecoraciones que a continuación se relacionan a los funcionarios siguientes:-----

Felicitación Pública a título individual a los siguientes funcionarios. -----

- Oficial: Vicente Masià Canós
- Agente: Francisco José Nuño Toral

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia para la Seguridad y Emergencias.-----

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recursos contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución. Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución." .-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

6.4 Acuerdo aprobación resolución reclamaciones sobre la concesión de nichos del Cementerio Municipal.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Atés que han estat presentades les sol.licituts de reconeixement de la propietat dels nínxols que es diuen i la devolució del valor actual més interessos de l'import pagat per la renovació de la concessió aprovada pel plenari, en la data que es diu, tot aportant la documentació de carta de pagament i/o còpia del títol de propietat.-----

Vista la legislació aplicable i que es:-----

- Decret 2263/1974 de 20 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de Policia Sanitaria Mortuoria, art. 60.
- Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, arts. 79 i 80.
- RD 1372/86, de 13 de juny, pel que s'aprova el Reglament de Bens de les entitats Locals, arts. 2, 4, 5, 78 i 79.
- Decret 39/2005, de 25 de febrer, del Consell de la Generalitat, pel que s'aprova el -Reglament pel que es regulen les pràctiques de policia sanitaria mortuoria en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, arts. 2 i 52.
- Ordenança reguladora dels serveis funeraris municipals de la Vall d'Uixó, de 2005, arts. 1 i 2.

Vistes les sentències del Tribunal Constitucional 227/1988 de 29 de novembre; del Tribunal Suprem de 25 d'octubre de 1993, de 02 de juny de 1997 i de 28 de setembre de 2001.-----

Vist el informe juridic emés pel Sr. Secretari General de 24 de març de 2010 i vist el informe de la Cap del Servei de Cultura, Educació i Sanitat de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, l'informe de la Intervenció Municipal i el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Estimar, en part, les al.legacions presentades que a continuació es diuen.-----

Segon.- Revocar els acords plenaris que es diuen, en el punt de renovació de la concessió administrativa dels nínxols que es relacionen a continuació.-----

Tercer.- Aprobar el reintegrament de les quantitats abonades de manera improcedent, amb els interessos corresponents fins al moment del seu abonament, als sol.licitants que en el seu dia varen abonar la renovació i que a continuació es diuen, mitjançant transferència bancària a l'entitat bancària corresponent, segons cas, i que el seu titular es el sol.licitant.-----

SOLICITANTE	NICHO	FECHA PAGO	IMPORTE PAGADO	OP	IN.DEMORA	ADO
Mercedes Romá Ambrosio	57, tr 2, lat izq	03/10/02	72,89 €	46703	52,44 €	46884
Mercedes Romá Ambrosio	107, tr 4, lat izq	03/10/02	72,89 €	46704	52,44 €	46885
FranciscoGonzalez Serrano	311, tr 4, lat izq	15/12/10	91,55 €	46705	24,60 €	46886
FranciscoGonzález Serrano	311, tr 4, lat izq	04/07/00	69,04 €	46706	58,92 €	46887
FranciscoGonzalez Serrano	116, tr 5, lat izq	15/12/10	91,55 €	46707	24,60 €	46888
FranciscoGonzalez Serrano	116 tr 5, lat izq	04/07/00	69,04	46708	58,92	46889
Isabel Daros Callau	187(184)tr4, lat dcha	15/12/10	91,55	46709	24,6	46891
IsabelDarós Callau	187(184)tr 4, lat dcha	04/07/00	69,04	46710	58,92	46892
IsabelDarós Callau	200, tr5, lat dcha	15/12/10	91,55	46711	24,6	46893
IsabelDaros Callau	200, tr5, lat dcha	04/07/00	69,04	46714	58,92	46894
Carmen Millan Gromaz	218, tr1, Frontal	23/02/07	87,61	46715	43,32	46895
Joaquin Escuder Aragones	74, tr 2, frontal	19/10/15	91,55	46785	2,87	46896
Rosa Martínez González	105, tr2, lat dcha	14/02/06	79,64	58603	44,1	58604

Quart.- Que les concessions administratives dalt indicades, estan sotmeses a les següents condicions:-----

- Que es tracta de una concessió administrativa per l'ús privatiu d'un bé de domini públic, pel que la interessada no té dret a la propietat sobre el nínxol esmentat, puix el dret de propietat invocat es incompatible amb la naturalesa jurídica del cementeri municipal, que és un be de domini públic destinat a un servei públic i per tant de titularitat municipal.

- Que la durada de la concessió, quan el títol siga a perpetuïtat, és de 99 anys, que el límit de 50 anys, establerts a l'art. 68 de l'Ordenança Municipal, no és aplicable als títols a perpetuïtat pel principi de irretroactivitat de les normes menys favorables, pel que és d'aplicació el que estableix amb caràcter general l'art. 79 del Reglament de Bens, acabant la concessió administrativa als 99 anys de la seva concessió.

Cinqué. Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant del jutjat de lo contenciós administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

6.5 Acuerdo aprobación cambio titularidad contrato concesión de la gestión del servicio público de “limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos”.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, adjudicó definitivamente el contrato GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" a la empresa SECOPSA MEDIO AMBIENTE, S.L., formalizándose el correspondiente contrato administrativo el 7 de julio de 2009.--

Resultando que mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia D. Angel López Amo Calatayud, el 22 de abril de 2016, número de protocolo 637, se cambió la denominación de la citada mercantil por la de "FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L."-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Sostenible, acuerda:-----

Primero.- Modificar la denominación del adjudicatario del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", que pasa a ser "FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L."-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo."-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que si bien es una cuestión burocrática, se está hablando de una empresa y una situación muy concreta. Que a partir de ahora ya no se hablará de SECOPSA y parecerá que toda esta historia, para algunos, habrá pasado y no es así. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 en contra (GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

6.6 Acuerdo aprobación propuesta días festivos locales calendario laboral para el año 2017.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Atés que per la Direcció Territorial d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, es demana anualment la formulació de la proposta de fins a dos dies amb caràcter de festes locals.-----

Atés que, segons el que disposa l'article 46 del RD 2001/83, de 28 de juliol, es facultat de les Corporacions Locals proposar fins a dos dies festius que per la seua tradició siguen propis del municipi.-----

Vist el Decret 158/2004 de 3 de setembre del Consell de la Generalitat.----

Vist l'informe de la Cap del Servei de Cultura, Sanitat i Consum.-----

Vista la proposta de l'Àrea de la Ciutat Activa i vist el dictamen favorable de la Comissió Informativa de la Ciutat Activa, el Ple de l'Ajuntament, acorda:----

Primer.- Proposar com a dies festius, de caràcter local, per a l'any 2017, els següents:-----

- 24 d'abril, Festivitat de Sant Vicent Ferrer.
- 10 d'octubre, Festivitat del Santíssim Crist

Segon.- Donar compte de la present resolució a la Direcció Territorial d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.-----

Tercer.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat el present acord, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o de la seua publicació o recurs contenciós administratiu davant del Jutjat d'allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix, o de la seua publicació." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

6.7 Moción del Grupo Municipal Popular sobre la solicitud de presentación de enmiendas.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El nuevo mapa político en el Ayuntamiento de Vall d'Uixó tras los comicios de 2015 han supuesto nuevos retos en la gestión pública municipal. Los hábitos de los concejales a la hora de la presentación de mociones y enmiendas son en la actualidad inoperantes debido al aumento considerable de los grupos políticos con representación municipal, que hace que tanto el número de intervenciones como de presentación de iniciativas se multiplique respecto a pasadas legislaturas, en las que se aportaban mociones y enmiendas hasta la misma hora del pleno, algo que en la actualidad es imposible y que su no regulación supone un claro perjuicio a la hora de estudiar las propuestas de los demás grupos políticos."-----

A pesar de que el equipo de gobierno anunció modificaciones en el ROM “para facilitar la participación ciudadana en los plenos” lo cierto es que sólo tuvo lugar una primera reunión en el mes de Abril y ninguna más se ha convocado, por lo que las únicas modificaciones en el funcionamiento del Pleno municipal que se han llevado a cabo han sido a instancia del GMP y únicamente versan sobre la presentación de las mociones por parte de los grupos.-----

Han sido muchos los ruegos realizados por la portavoz del GMP para que se regule la presentación de enmiendas por parte de los grupos, y evitar así situaciones de indefensión como la que se produjo en el último pleno ordinario en el que el propio equipo de gobierno presentó enmiendas en el mismo debate de varias mociones.-----

En base a la exposición de motivos y a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Que se convoque junta de portavoces con el objeto de regular la presentación de mociones y enmiendas por parte de los grupos municipales." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que la moción que presentan viene motivada porque desde hace meses, de forma reiterada, ha solicitado que nos sentemos en una Junta de Portavoces para llegar a un entendimiento y no salir ha hacer una rueda de prensa a los cinco minutos de que se termine. -----

Que, al principio de la legislatura ya señaló sobre la forma de plantear las mociones, pues se había pasado de tres a cinco Grupos Políticos y, al principio, todos tienen ganas de participar. Que era razonable establecer un plazo para presentar las mociones y las enmiendas. Que es un problema de seguridad jurídica y garantiza la participación. -----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para indicar que vista la moción, parecía que faltaba una hoja, la parte en el que el Grupo Municipal que ha intervenido nos decía a los demás como había que hacer las cosas. -----

Prosigue destacando la pluralidad política que hay en el Ayuntamiento y que se pueden expresar con cierta libertad, la libertad que nos deja el ROM que es antiguo. -----

Que, respecto a la Junta de Portavoces, la puede convocar la Alcaldía o a petición de dos Grupos Municipales. Que si no hay interlocución política, hay un problema. -----

Cree que se ha hecho bastante bien en relación al ROM, pero se debe utilizar más la Junta de Portavoces. -----

Que, al no ver ninguna necesidad de esta moción, anuncia que votará en contra. -----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para recordar que durante el gobierno del Partido Popular se podían presentar mociones el mismo día en que se celebraba el Pleno. Que, por ello, no daba tiempo a estudiarlas. -----

Que la existencia de varios Grupos Municipales no es una cuestión de ahora, ya había pasado antes con cuatro Grupos Municipales y no se dio solución. Que el cambio en el plazo de presentación de las mociones se ha acordado en esta mandato. -----

Que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción para que al final se llegue a un acuerdo, encontrarnos entre todos, tratar las mociones con antelación para evitar duplicidades y que haya dialogo político. -----

D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para indicar que la exposición de motivos de la moción se ha hecho breve para no causar ninguna polémica o malestar. Que, en ningún momento ha dicho que sea molesto que haya muchos Grupos Municipales. -----

Concluye, alegrándose del voto favorable del Equipo de Gobierno. -----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), toma la palabra para reiterar que votará en contra. Que el decir al Pleno que se convoque una Junta de Portavoces le parece una pérdida de tiempo. Cree que es más sencillo. -----

La Sra. Alcaldesa interviene para señalar que la cortesía que propone el Grupo Municipal Popular lo practican poco ya que son Vds. los que en las ruedas de prensa sacan conversaciones privadas entre Concejales de distintos Grupos Municipales. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 en contra (GMM-Som la Vall), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

Antes de tratar el siguiente asunto del Despacho Extraordinario, la Sra. Alcaldesa toma la palabra para proponer que los puntos 8 y 9 se debatan conjuntamente y que luego se voten por separado. Los Portavoces de los Grupos Municipales muestran su conformidad con la propuesta de la Alcaldía. -----

6.8 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall sobre el conocimiento trimestral del grado de aplicación de los acuerdos del Pleno Municipal tomados vía moción de los grupos municipales, así como de los compromisos que se toman como consecuencia de las intervenciones/propuestas de los vecinos en los Plenos.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Desde el comienzo de esta legislatura, todos los Grupos municipales y los vecinos asistentes a los Plenos hemos realizado propuestas encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de nuestras vecinas y vecinos.-----

Las propuestas realizadas en el Pleno Municipal, con la forma de Moción o Declaración, las realizadas en ruegos y preguntas o las presentadas por los vecinos y vecinas en su turno de palabra, son la expresión más directa de la participación política en nuestra ciudad. -----

Las Mociones y/o Declaraciones aprobadas son, sin ninguna duda, compromisos que debemos cumplir con la mayor inmediatez. -----

Por cuanto antecede, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- En el Próximo Pleno Ordinario de octubre, el Gobierno Municipal informará del grado de cumplimiento de todos los acuerdos tomados por el Pleno vía aprobación de las Mociones/Declaración de los Grupos Municipales así como las propuestas de los vecinos y vecinas realizadas en el Pleno y aceptadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta desde el pasado 13 de junio de 2015 hasta hoy mismo 28 de septiembre de 2016.-----

Segundo.- Trimestralmente el Gobierno Municipal informará al Pleno de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos del mismo tomados vía Moción/Declaración propuestos por los Grupos Municipales o por de los vecinos presentes en el Pleno." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D, Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que ha sido una casualidad feliz su moción respecto a la presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Mixto- Ciudadans. -----

Cree que hay diferencias sustanciales entre las dos propuestas. Que su moción intenta que las intervenciones de los vecinos y vecinas en el Pleno también queden, de alguna manera, reflejadas en lo que sería la explicación de lo que se ha hecho. -----

Que otra diferencia es que la presenta desde lo positivo, que es la voluntad del Equipo de Gobierno de dar explicaciones sobre lo que se ha hecho respecto a las mociones aprobadas pero, también, de sugerencias que no se han hecho a través de una moción, pero sí por preguntas. -----

D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para indicar que si bien su moción coincide en el espíritu con la otra moción. Que si bien le parece interesante la participación de los vecinos, no está tan de acuerdo de que el seguimiento se realice a través del Pleno. -----

D^a. M^a. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que no es una casualidad que coincidan tanto las dos mociones. Agradece a Ciudadans el trabajo realizado en esta propuesta que lleva meses presentándola en otros Ayuntamientos y la Diputación Provincial la aprobaron hace un par de meses. -----

Que le ha dado la impresión de que Som La Vall ha copiado la moción de Ciudadans, aunque alguna cosa ha tenido que cambiar. Es una manera de aprovecharse del trabajo realizado. -----

Concluye, considerando que la moción de Ciudadans está mejor planteada.

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para hacer referencia al Grupo Municipal Popular, que desde la oposición, solicitan muchas cosas que en su momento no veían necesidad de las mismas. -----

Que, se pueden poner muchos ejemplos de lo que se esta haciendo, como son la Comisión de Investigación, la Comisión de Transparencia, la Administración Electrónica, el compromiso sobre las facturas de EMSEVALL o la Comisión para la modificación del ROM. -----

Reconoce que no se va rápido, pero se debe tener en cuenta las limitaciones que se tiene. -----

Que como tienen muchísimas cuestiones que atender, anuncia que el Equipo de Gobierno votará en contra. -----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica, critica la intervención de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, indicando que en la Diputación Provincial se ha aprobado la oportunidad de escuchar a los vecinos, peor no ocurre en otros Ayuntamientos que tienen su propio sistema para regularse. -----

Que, sin perjuicio de la presión que tiene el Equipo de Gobierno, cree que la ciudadanía tiene derecho a que cada tres meses se les explique lo que se ha realizado. No ve ningún problema, ni cuesta dinero. -----

Concluye, considerando que las dos mociones sean tan parecidas. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 2 votos a favor y 19 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMP), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto.-----

6.9 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para el seguimiento de mociones aprobadas.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La transparencia y la eficiencia tienen que ser dos pilares fundamentales en el funcionamiento de cualquier administración pública. Los partidos políticos con la voluntad de mejorar la calidad de vida de sus vecinos presentamos mociones y propuestas en la celebración de los plenos del Ayuntamiento con la incertidumbre posterior de cuáles son los efectos reales sobre los ciudadanos. Algunos acuerdos se cumplen, pero son muchos los acuerdos los que se quedan paralizados durante semanas o meses y muchas en muchas ocasiones incluso llegan a quedar en el olvido, no llegándose a realizar nunca o realizando simplemente de forma parcial.-----

Para conocer de primera mano, la puesta en marcha o no, de los cambios o mejoras que suponen las iniciativas aprobadas en la sesiones plenarias, sería conveniente constituir una comisión formada por integrantes de los partidos políticos dónde se tratará la aplicación y efectividad de mociones anteriores aprobadas, llevando un control exhaustivo del estado de cada uno de los acuerdos plenarios aprobados, indicando las gestiones realizadas, los informes elaborados, la planificación de las acciones a realizar y/o porcentaje de las acciones ejecutadas.-----

Por tanto, con un tiempo prudencial de margen para que las Administraciones actúen, esta comisión estudiaría la repercusión y el porcentaje de cumplimiento de las mociones aprobadas durante toda la legislatura actual.-----

De esta forma, abogando a la transparencia que todos los que formamos parte del consistorio reivindicamos, los ciudadanos no sólo conocerán cuáles son las prioridades de cada organización política sino también la efectividad y la transparencia en la gestión del equipo de Gobierno con aquellas iniciativas que han salido adelante. Cabe destacar, que esta iniciativa lejos de ser una supervisión exclusiva a un equipo de Gobierno en concreto, será una supervisión a la gestión de la administración con la única finalidad de saber si los acuerdos se han cumplido o las propuestas han quedado en papel mojado.-----

Por todas estas razones, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Constituir una comisión que se reunirá cada tres meses para valorar la ejecución y efectividad de la puesta en marcha de mociones aprobadas en el pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.-----

Segundo.- Elaborar un informe sobre el estado de ejecución de las iniciativas aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, y que el mismo se haga público a través de los canales de difusión que tiene esta Administración." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor, 1 abstención (GMM-Som la Vall) y 11 en contra (GMS, GMEU, GMC), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

6.10 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para potenciar el uso de vehículos de libre emisión.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Las energías renovables son el futuro para la conservación y el cuidado del medio ambiente. Así pues, la incorporación de las energías también denominadas "limpias" a los medios de transporte se han convertido día a día en una realidad ya que durante los últimos años hemos pasado de una tendencia incipiente a un mercado de vehículos ya consolidado en las grandes ciudades por el sector público y por los taxistas, provocado en parte, por el ahorro en coste de energía y por la promoción de este tipo de vehículos desde las Administraciones.

Los coches eléctricos están disponibles para los usuarios corrientes en casi todas las marcas comerciales y ofrecen ventajas fiscales por parte de las administraciones para su adquisición. Aunque el uso de este tipo de vehículos no ha tenido un impacto todavía importante, ya sea por dudas o por la limitación de autonomía que ofrecen, en la compra por parte de particulares, las administraciones debemos fomentar el transporte limpio y sostenible con el medio ambiente.-----

En las últimas semanas, la DGT ha anunciado que llevará a cabo una clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten. De esta manera, se potenciará los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y las pegatinas de clasificación que se distribuirán serán el distintivo e instrumento para realizar políticas municipales en materia de restricción o beneficios de tráfico de vehículos. -----

Por ello, consideramos que los coches que dispongan del distintivo más alto en materia de respeto al medio ambiente, aquellos libres de emisiones, deberían de estar exentos de pagar cualquier tipo de zona azul o zona de residentes de la que disponga el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. -----

Los vehículos eléctricos, por tanto, podrán aparcar libremente por el centro de la ciudad ya que ni contaminan ni generan ruido acústico prácticamente y los posibles compradores verán una ventaja más a la hora de decidirse, en lugar de por un vehículo convencional, por uno respetuoso con el medio ambiente.-----

El objetivo de esta moción no es otro que acelerar la tendencia de cambio por parte de los consumidores hacia vehículos que estén libres de emisiones y garanticen un futuro sostenible con el medio ambiente.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Adoptar los cambios necesarios para que, en el momento que la DGT reparta los distintivos a los propietarios en función del nivel de contaminación, aquellos que tengan el distintivo más alto de respeto al medio ambiente estén exentos de pagar las zonas de aparcamiento azules o de residentes.-----

Segundo.- Hacer llegar a la empresa que se encarga de la zona azul de nuestra ciudad dicha propuesta para que estén informados adecuadamente y así, realizar el servicio correctamente.-----

Tercero.- Colaborar junto a la DGT para informar a nuestros ciudadanos y ciudadanas de la nueva propuesta, ya que será un privilegio para aquellos que potencien el respeto hacia el medio ambiente mediante su vehículo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Manuel Hernández Gómez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, toma la palabra para hacer referencia a la exposición de motivos de la moción que presenta. Que la misma tiene como finalidad el potenciar el uso de vehículos de libre emisión. -----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que desea oír al Concejal Delegado sobre si se ha realizado alguna actuación al respecto y, por lo tanto, se reserva el sentido de su voto a lo que diga. -----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que el fondo de la moción le parece correcta, pero realizar lo que se propone en el primer punto de la moción, resulta necesario modificar una Ordenanza y un contrato que está en vigor. -----

Que su Grupo votaría a favor si se admitiera la siguiente enmienda de rectificación que afecta al inicio del redactado del primer punto de la propuesta, que quedaría de la siguiente manera: -----

“1).- Iniciar los trámites o estudios necesarios para adoptar los cambios oportunos que se proponen para que, en el momento que la DGT reparte los distintivos a los propietarios en función del nivel de contaminación, aquellos que tengan el distintivo más alto de respeto al medio ambiente estén exentos de pagar las zonas de aparcamiento azules o de residentes”. -----

D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que coincide con lo manifestado por el Sr. Clavell. -----

Recuerda que, respecto a la Ordenanza Fiscal, que ya hay una bonificación del 75 % en los vehículos eléctricos e híbridos; habiendo añadido este año los que utilizan gas licuado. Que también hay una concesión administrativa que se vería afectada. -----

Que, apuestan por una ciudad más sostenible y limpia. Que, el Equipo de Gobierno esta revisando todas las concesiones administrativas y se tiene que mirar si la concesión de la zona azul va a tener continuidad y si la tiene, se incluirá esta propuesta en el próximo Pliego de Condiciones. -----

Concluye anunciado que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción.-----

D. Manuel Hernández Gómez (GMM-Ciudadanos), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que se para que se apruebe la moción por unanimidad existe un problema de redacción, no tiene inconveniente de aceptar la enmienda de rectificación presentada por el Grupo Municipal Popular.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción debidamente enmendada, cuyo tenor literal es el siguiente. -----

"Las energías renovables son el futuro para la conservación y el cuidado del medio ambiente. Así pues, la incorporación de las energías también denominadas "limpias" a los medios de transporte se han convertido día a día en una realidad ya que durante los últimos años hemos pasado de una tendencia incipiente a un mercado de vehículos ya consolidado en las grandes ciudades por el sector público y por los taxistas, provocado en parte, por el ahorro en coste de energía y por la promoción de este tipo de vehículos desde las Administraciones.

Los coches eléctricos están disponibles para los usuarios corrientes en casi todas las marcas comerciales y ofrecen ventajas fiscales por parte de las administraciones para su adquisición. Aunque el uso de este tipo de vehículos no ha tenido un impacto todavía importante, ya sea por dudas o por la limitación de autonomía que ofrecen, en la compra por parte de particulares, las administraciones debemos fomentar el transporte limpio y sostenible con el medio ambiente.-----

En las últimas semanas, la DGT ha anunciado que llevará a cabo una clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten. De esta manera, se potenciará los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y las pegatinas de clasificación que se distribuirán serán el distintivo e instrumento para realizar políticas municipales en materia de restricción o beneficios de tráfico de vehículos. -----

Por ello, consideramos que los coches que dispongan del distintivo más alto en materia de respeto al medio ambiente, aquellos libres de emisiones, deberían de estar exentos de pagar cualquier tipo de zona azul o zona de residentes de la que disponga el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. -----

Los vehículos eléctricos, por tanto, podrán aparcar libremente por el centro de la ciudad ya que ni contaminan ni generan ruido acústico prácticamente y los posibles compradores verán una ventaja más a la hora de decidirse, en lugar de por un vehículo convencional, por uno respetuoso con el medio ambiente.-----

El objetivo de esta moción no es otro que acelerar la tendencia de cambio por parte de los consumidores hacia vehículos que estén libres de emisiones y garanticen un futuro sostenible con el medio ambiente.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Iniciar los trámites o estudios necesarios para adoptar los cambios oportunos que se proponen para que, en el momento que la DGT reparta los distintivos a los propietarios en función del nivel de contaminación, aquellos que tengan el distintivo más alto de respeto al medio ambiente estén exentos de pagar las zonas de aparcamiento azules o de residentes.-----

Segundo.- Hacer llegar a la empresa que se encarga de la zona azul de nuestra ciudad dicha propuesta para que estén informados adecuadamente y así, realizar el servicio correctamente.-----

Tercero.- Colaborar junto a la DGT para informar a nuestros ciudadanos y ciudadanas de la nueva propuesta, ya que será un privilegio para aquellos que potencien el respeto hacia el medio ambiente mediante su vehículo." -----

04/16.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

8.1. D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som), toma la palabra para hacer referencia al tema de la renovación del DNI y el desplazamiento de la Policía a la Ciudad. Pregunta: ¿En que punto se encuentra este servicio?. -----

La Sra. Alcaldesa contesta que tiene conocimiento del problema y que la Policía Nacional argumenta la falta de personal para hacer ese servicio. Que no solo afecta a La Vall, sino a otros Municipios. -----

Que llamó personalmente al Jefe que lleva este servicio y le dijo lo mismo, la falta de personal. Que continuará con este tema porque lo considera necesario.

8.2. D. José Antonio Pérez Segarra (GMP), toma la palabra para señalar que el pasado 25 de julio, en Comisión Informativa solicitó una documentación que aún no le ha sido entregada, por lo que reitera la petición. Que se refiere a unas facturas de Fiestas. -----

8.3. D^a. Gema Domínguez Vera (GMP), toma la palabra para reiterar la relación de facturas pendientes de la legislatura anterior y un listado de las que se han pagado y las que se encuentran pendientes.-----

8.4. D^a. M^a Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para recordar que en la anterior sesión plenaria solicitó copia de las demandas presentadas por la Empresa SECOPSA, por lo que reitera la petición. -----

8.5. D^a. Olga Salvador Segarra (GMP), toma la palabra para hacer referencia al estado en que se encuentra el servicio de recogida de animales. Pregunta: ¿Se presta o no el servicio?. -----

8.5. D^a. Olga Salvador Segarra (GMP), toma la palabra para hacer referencia a una noticia aparecida en los medios de comunicación escrita donde aparecía el nombre de la Ciudad, por lo que pregunta: ¿Hay algún problema con la “Xarxa Llibres y la segunda fase?”. -----

La Sra. Alcaldesa contesta que está en marcha y se está pagando. Que se ha contratado un auxiliar administrativo para este tema. -----

Se dio por terminada la sesión siendo las veinte horas, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

EL ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín